

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes 8 rs.
Por tres id 23
Por seis id 45
Por un año 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes 14 rs.
Por tres id 32
Por seis id 62
Por un año 120



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno político de esta Provincia.

Segun partes recibidos de las provincias limítrofes al Ebro, se sabe que el Ejército nacional, después de los triunfos obtenidos en Oyarzun, Astigarraga, Fuenterrabia, Hernani, Irun y otros, habiendo cogido en ellos toda la artillería, y hecho mas de mil prisioneros con inmensidad de municiones y bastantes víveres, se ha apoderado tambien del importante punto y fuerte de Orduña, debiendo estar á estas fechas en posesion de Estella.

Las partidas que poco hace se manifestaban hácia Bilbao han desaparecido; y las bandas que con su gefe y secuaces han tenido que abandonar el centro de sus operaciones liberticidas, trashuman con equipages y depredaciones hechas á los pueblos, tanteando algun punto de mejor apoyo á través del alto Aragon. En paralela de observacion les sigue el general Irribarren, y su digno compañero el general Burens, con catorce mil hombres, entre ellos setecientos caballos, y la correspondiente artillería de montaña.

El General en gefe del ejército del centro D. Marcelino Oráa, que se halla en conviaciones oportunas ha sido reforzado con ochocientos caballos que han salido de la provincia de Madrid en estos últimos dias.

SEGOVIANOS: Consultad vuestros intereses, desechando las pérfidas sugerencias de cuantos pretendan engañaros, ellos son vuestros enemigos encubiertos, como de la madre patria, á

quien son alevosos traidores. Confiad en lo que sois y valeis vosotros mismos, mientras que el Gobierno de S. M. ISABEL II REINA constitucional de los españoles, y las Autoridades constituidas vigilan por precaver y evitar las desgracias en que aquellos se complacen, sin olvidar la terrible responsabilidad de corregir y castigar con mano fuerte á los perpetradores. Segovia 26 de Mayo de 1837.—Canuto Aguado.

Intendencia de esta Provincia.

Junta de Enagenación de edificios y efectos de los conventos suprimidos.

Por la de la provincia de Salamanca, se ha dirigido á la de esta el Boletín oficial fecha 17 del corriente, que comprende el anuncio siguiente:

En virtud de órdenes superiores se venden diferentes alhajas de plata de las sobrantes de los conventos suprimidos de esta provincia y dos ciriales y una cruz de concha con adornos de plata, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Agosto de 1836, que pesan las primeras 68 libras, 8 onzas y 13 adarmes, y se hallan tasadas en 20.219 rs. y 8 mrs., y las segundas tienen 7 libras y 5 onzas de plata, y han sido tasadas con inclusion del valor de la concha en 2207 rs. y 17 mrs. Esta junta ha dispuesto que unas y otras se rematen en pública subasta en la sala capitular del Ayuntamiento de esta ciudad, á presencia de la misma, donde estarán de manifiesto el dia 15 del próximo Junio á las once de su mañana, y que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en los de las inmediatas, para que concurren todos los que quieran interesarse en su compra. Salamanca 15 de Mayo de 1837.—El presidente, Andrés Ruvilano.—Por acuerdo de la junta, Juan Gutiérrez, secretario.

Y por la de Guadalajara los de 3 y 12 que contienen otros dos á saber:

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 29 de Octubre del año último, acordó esta Junta entre otras cosas en sesión de 21 del actual, sacar á pública subasta por término de treinta días contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia el metal que resulte de todas las campanas de los monasterios y conventos suprimidos que se hallen en el territorio de su demarcación, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Toda postura que se haga durante el discurso de los treinta días señalados, se recibirá por escrito en esta Intendencia ó en la Secretaría de la Junta.

2.ª El día en que se celebre el remate, el sugeto á cuyo favor quede, deberá presentar en el acto una fianza de quiebra saneada, á satisfaccion de la Junta.

3.ª El remate será uno solo quedando sugeto á la aprobacion de S. M. segun previene la Real orden de 29 de Octubre último, el cual se verificará en los estrados de esta Intendencia el día que cumplan los treinta días señalados en este anuncio.

4.ª Las posturas han de ser á dinero metálico y en monedas de oro ó plata á un tanto por arroba castellana, y no se admitirá postura á un determinado número de arrobas, sino á las que pesen las campanas que se quieran comprar; pero será preferido el que haga postura á todas las de la provincia ó á mayor número de ellas.

5.ª El rematante tomará todo el hierro que tengan las campanas en sus cabezas, badajos, pernos, tirantes &c., abonándolo con el valor del metal de las mismas al precio corriente de su clase, segun el sitio donde se hallen, declaraciones de los corredores, ó el que con presencia de las mismas acordase la Junta.

6.ª El remate será autorizado por la Junta y su Secretario, de suerte que el comprador no tenga que abonar derechos de él.

7.ª El comprador verificará el pago tan pronto como se haga cargo de las campanas en él rematadas.

8.ª Y últimamente cuantas proposiciones se hagan por los licitadores han de ser conformes y arregladas á las órdenes que hubiese y se hayan dado hasta este día en la materia, y de que les instruirá la Junta si así lo solicitasen.

Y para noticia de los licitadores se anuncia al público por medio del presente aviso que se circulará á la provincia en el Boletín oficial, remitiendo un ejemplar del mismo á los Sres. Presidentes de las Juntas de las demas del reino, para que se sirvan disponer se inserte en los respectivos á ellas. Guadalajara 30 de Abril de 1837. = El Presidente, Pedro Antonio Masuty. = Juan Arribas, Secretario.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 29 de Octubre del año último ha acordado esta junta entre otras cosas, en sesión de 26 de Abril último sacar á pública subasta por término de treinta días contados desde el día que se publique en el Boletín oficial de esta Provincia todos los libros de coro procedentes de los Monasterios y Conventos suprimidos que se hallan en el territorio de su demarcación, advir-

tiendo que su mayor parte son de superior calidad y algunos de lujo y se rematarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Toda postura que se haga durante el discurso de los treinta días señalados se recibirá por escrito en esta Intendencia ó en la secretaría de la junta.

2.ª El remate será uno solo quedando sugeto á la aprobacion de S. M. segun previene la referida Real orden de 29 de Octubre último el cual se verificará en los estrados de esta Intendencia el día que cumplan los treinta días señalados en este anuncio.

3.ª Por consecuencia de la anterior condicion el sugeto en quien quede rematados dichos libros ó parte de ellos deberá presentar en el acto una fianza de quiebra saneada á satisfaccion de la junta.

4.ª Las posturas han de ser á dinero metálico y en monedas de oro ó plata, siendo preferido el que la hiciese á todos los citados libros ó mayor número de ellos.

5.ª El remate será autorizado por la junta y su Secretario de suerte que el comprador no tendrá que abonar derecho alguno de él.

6.ª El comprador verificará el pago tan pronto como se haga cargo de los libros en él rematados.

7.ª Para que cuantas proposiciones se hagan por los licitadores sean conformes y arregladas á las órdenes que hubiere y se hayan dado hasta el día en la materia, la junta tendrá el mayor placer en presentarlas é instruir á los licitadores si así lo solicitasen.

Y para noticia del público se anuncia por medio del presente aviso que se circulará á la Provincia en el Boletín oficial de la misma remitiendo un ejemplar á los Señores Presidentes de las juntas de las demas del Reino para que se sirvan disponer se inserte en los respectivos á ellas para su mayor publicidad. Guadalajara 10 de Mayo de 1837. = El presidente, Pedro Antonio Masuty. = Juan Arribas, Secretario.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 29 de Octubre del año último, ha acordado esta Junta entre otras cosas en sesión de 21 de Abril próximo pasado, sacar en pública subasta por término de treinta días contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia los edificios de los monasterios y conventos suprimidos que se hallan en el territorio de su demarcación sin destino de objeto de utilidad pública, que son el de S. Gerónimo de Sigüenza: id. de Villaviciosa: id. de Lupiana: el de Bernardos de Obilá: el de S. Benito de Sopetrán: el de S. Gerónimo de Tendilla: el de Sto. Domingo de Ita: el de id. de Cifuentes: el de Carmelitas de Valdeolivas: el de id. de Cogolludo: el de id. de Budia: el de id. de Pastrana: el de id. de Bolarque: el de Observantes de Mondéjar: el de id. de la Salceda: el de id. de la Cabrera: el de id. de Tamajon: el de id. de Medinaceli: el de id. de Atienza: el de id. de Alcozer: el de id. de Cifuentes: el de id. de Sigüenza: el de id. de Pastrana: el de descalzos de Guadalajara: el de id. de Horche: el de id. de Torrelaguna: el de id. de Auñon: el de id. de Uceda: el de id. de

Jadraque, el de S. Juan de Dios de Guadalajara: el de monjas Bernardas de id.: el de S. Bernardo en Momalud: y el de S. Francisco de Escamilla, bajo las condiciones siguientes.

- 1.ª Toda postura que se haga durante el discurso de los treinta días señalados, se recibirá por escrito en esta Intendencia ó en la secretaría de la Junta.
- 2.ª El día en que se celebre el remate, el sugeto a cuyo favor quede, deberá presentar en el acto una fianza de quiebra saneada á satisfacción de la Junta.
- 3.ª Se celebrará solo un remate quedando sugeto á la aprobacion de S. M., segun previene la referida Real orden de 29 de Octubre último, el cual se verificará en los estrados de esta Intendencia el día que cumplan los treinta señalados en este anuncio.
- 4.ª Las posturas han de ser á dinero metálico y en monedas de plata ú oro.
- 5.ª La Junta convendrá con los licitadores los plazos en que han de verificarse el pago de la cantidad en que fuere rematado alguno ó algunos de los edificios de dichos conventos con arreglo á la circular de la Junta superior de 14 de Octubre de 1836.

6.ª Los gastos de los expedientes de subastas, otorgamientos de escrituras, contratos, obligaciones, y demas de esta especie, acordarán los licitadores con la Junta por cuenta de quien deberá ser su pago con arreglo á la circular de 29 de Octubre de dicho año.

7.ª Y última para que cuantas proposiciones se hagan por los licitadores, sean conformes y arregladas á las órdenes superiores que se hayan comunicado en la materia; la Junta tendrá la mayor satisfaccion en instruir y presentarlas á los licitadores si así lo desearén.

Y para noticia del público se anuncia la citada venta por medio del presente aviso que se circulará á la provincia en el Boletín oficial de la misma, remitiendo un ejemplar á los Sres. Presidentes de las Juntas de las demas del reino, para que se sirvan disponer se inserte en los respectivos ábehas, para su mayor publicidad. Guadalajara 10 de Mayo de 1837. El Presidente, Pedro Antonio Masuty. = Juan Arribas, Secretario.

Lo que se inserta en el presente para los fines expresados en los citados. Segovia 22 de Mayo de 1837. = El Intendente Presidente, Pedro Ocaña.

CONTADURIA DE RENTAS.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

MES DE ABRIL DE 1837.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribucion que de ellos se han hecho con sugesion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	DISTRIBUCION		TOTAL. Reales. vn.
	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	
Existencias del mes anterior.....			68,142 18
Por provinciales encabezadas.....	6,415 20	177,581 17	183,997 3
Por paja y utensilios.....	2,697 20	34,193 31	36,891 17
Por subsidio industrial.....	1,541 28	1,611 17	3,153 11
Por aguardiente.....	2,865	10,328 4	13,193 4
Por frutos civiles.....	23,896 15		23,896 15
Por penas de Cámara.....	472	75	547
Por manda pia forzosa.....	13		13
Por derechos de puertas.....		36,487 13	36,487 13
Por tabacos.....		48,331 21	48,331 21
Por sal.....		43,200 23	43,200 23
Por papel sellado.....		6,052 8	6,052 8
Por salitre, azufre y pólvora.....		507 26	507 26
Por la anticipacion de 200 millones.....	102,978 26		102,978 26
Por fincas de la Hacienda pública.....		20	20
Por reintegros.....		83 11	83 11
Por descuento gradual de sueldos.....		944 10	944 10
Participes.....	Puertas.....	4,752 11	4,752 11
		Aguardiente.....	2,348 16
	140,880 7	366,518 4	575,540 29

SALIDAS.
 Por sueldos y gastos de puertas. 4,787 18
 Por id. de tabacos. 12,484 19
 Por id. id. de sal. 14,080 20
 Por id. del juzgado y oficinas. 18,326 15
 Por id. del resguardo. 13,052 15
 Devoluciones por depósitos gubernativos. 400
 Libranzas de la Direccion general de Rentas para el Tesoro público. 38,000
 Id. a contratistas de generos estancados. 24,000
 Pasado á la caja de liquidos para el Tesoro público. 400,898 12

Total de ingresos: 575,540 29
 Existencia para el mes siguiente. 49,510 32

Segovia 4 de Mayo de 1837. = El Contador, *Mariano Hernandez de Nombela.* = El Tesorero interino, *Juan Bartolomé y Pardiñas.*

PROVINCIA DE SEGOVIA. **MES DE ABRIL DE 1837.**

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria de esta Provincia y distribucion que de ellos se ha hecho, con sugesion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.		PROVINCIA DE SEGOVIA. REALES YELLON.	
Por existencias del mes anterior.		44,489	2
Trasladado de la caja de totales.	400,898	12	
Ingresado para atender al pago de pensiones sobre temporalidades eclesias- ticas secuestradas.	101,034	29	
Total cargo.	445,524	4	

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de Hacienda.		INGRESOS.	
A las clases pasivas.		803	5
Sus libranzas contra esta caja.	225,000		
Sus billetes mandados admitir por el contrato del Señor Saffont.	80,000		
Oficinas del Ejército.		409,917	17
Sus cartas de pago referentes á abonos de suministros hechos por los pue- blos á las tropas Nacionales.		2,185	20
Anticipaciones de 200 millones.			
Entregas al comisionado del Banco Nacional de San Fernando.		101,928	26
Existencia para el mes siguiente.		35,606	21

Segovia 4 de Mayo de 1837. = El Contador, *Mariano Hernandez de Nombela.* = El Tesorero interino, *Juan Bartolomé y Pardiñas.*